

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión del Comité de Flora  
Buenos Aires (Argentina), 17-21 de marzo de 2009

Examen del comercio significativo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II

INFORME SOBRE LA LABOR REALIZADA ACERCA DE LAS SIETE ESPECIES ASIÁTICAS  
DE PLANTAS MEDICINALES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Desde su novena reunión (PC9, Darwin, junio de 1999), el Comité de Flora ha examinado una o más de las siguientes especies asiáticas de plantas medicinales: *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* y *Taxus wallichiana*. Para consultar documentos de información general y actas resumidas relevantes, véase el sitio web de la CITES ([www.cites.org](http://www.cites.org))
3. En su 15ª reunión (PC15, Ginebra, mayo de 2005), 16ª reunión (PC16, Lima, julio de 2006) y 17ª reunión (PC17, Ginebra, abril de 2008), respectivamente, el Comité de Flora abordó todas las especies mencionadas en el párrafo precedente. En los documentos sometidos a la PC15 y PC16, Alemania formuló una serie de recomendaciones con miras a abordar las preocupaciones relacionadas con la aplicación de los párrafos 2(a) y 3 del Artículo IV de la Convención, así como otras disposiciones de la Convención (por ejemplo, el párrafo 2 del Artículo IV y el párrafo 1 del Artículo VIII) por varios Estados del área de distribución. En las tres reuniones se señaló que las preocupaciones de Alemania podían abordarse mediante la inclusión de una o más especies en el examen del comercio significativo, mientras que otras estaban fuera del alcance del Comité de Flora y, en su lugar, deberían señalarse a la atención del Comité Permanente.
4. El Comité de Flora decidió incluir cinco de las siete especies en el examen del comercio significativo: *Cistanche deserticola* (PC17), *Nardostachys grandiflora* (PC15), *Pterocarpus santalinus* (PC15), *Rauvolfia serpentina* (PC15) y *Taxus wallichiana* (PC15). Ulteriormente, el Comité retiró a *Nardostachys grandiflora* del examen, ya que había llegado a la conclusión, a tenor de la información remitida por los Estados del área de distribución, que los párrafos 2(a) y 3 del Artículo IV de la Convención se estaban aplicando debidamente.
5. En la Decisión 14.20, adoptada en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP14, La Haya, 2007), se encarga a los Estados del área de distribución de las especies mencionadas en el párrafo 2 anterior, así como a los representantes regionales de Asia en el Comité de Flora y a la Secretaría, que vele por:
  - a) *la puesta en marcha de medidas regionalmente coordinadas que mejoren la gestión y eviten el comercio ilegal de las siete especies que comprendan, entre otras, medidas para combatir el comercio ilícito, cursillos regionales sobre fomento de capacidad y armonización de la reglamentación y la legislación; y*

b) *la presentación de informes sobre los progresos realizados en las reuniones 17ª y 18ª del Comité de Flora.*

6. En su documento de información general presentado en la PC17 (documento PC17 Doc. 8.6), la Secretaría declaró que había solicitado informes sobre los progresos realizados de conformidad con la Decisión 14.20, pero que no había recibido respuesta alguna de los Estados del área de distribución o los representantes regionales de Asia en el Comité. La Secretaría añadió que no estaba al corriente de ninguna actividad regionalmente coordinada y que no estaba claro lo que se esperaba de ella en este sentido. El Comité acordó *solicitar a la Secretaría que remita las cuestiones de incumplimiento y comercio ilegal de las especies concernidas a la atención del Comité Permanente*. El Comité de Flora señaló además que en el marco del examen del comercio significativo se estaban abordando cuestiones relacionadas con los dictámenes de extracción no perjudicial para algunas de las especies.
7. La 57ª reunión del Comité Permanente (SC57) se celebró en Ginebra, en julio de 2008. Como en la decisión adoptada en la PC17 no se especificaba una reunión del SC en particular, en la que se abordarían cuestiones de incumplimiento y de comercio ilegal de las especies concernidas, y puesto que la Secretaría había dispuesto de poco tiempo desde la PC17 para contactar con los Estados del área de distribución, decidió no incluir un punto sobre el particular en el orden del día de la SC57.
8. El 24 de septiembre de 2008, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2008/058, señalando a la atención de las Partes los requisitos en materia de presentación de informes relevantes para los Comités de Fauna y de Flora que se habían acordado en la CoP14. Entre otras cosas, en la notificación se observa que en la Decisión 14.20 se encarga que los Estados del área de distribución concernidos informen sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas regionalmente coordinadas (por ejemplo, medidas para luchar contra el comercio ilegal, cursillos regionales sobre fomento de capacidad y armonización de las reglamentaciones y la legislación) para mejorar la gestión y evitar el comercio ilegal de esas especies.
9. El 14 de noviembre de 2008, la Secretaría recibió un informe nacional de China en respuesta a la precitada notificación (véase el documento adjunto, únicamente en inglés). La Secretaría tiene la intención de ponerse directamente en contacto con otros Estados del área de distribución en febrero de 2009 para saber si se están preparando otros informes o podrían prepararse antes de la PC18.
10. En su informe nacional, China señala que aplica medidas nacionales más estrictas que las previstas en la Convención para ciertas importaciones, exportaciones y reexportaciones, en particular en relación con las especies "sensibles" o que son objeto de comercio significativo. Declara que en China no hay registro de exportación internacional legal de dos especies (*Rauvolfia serpentina* y *Nardostachys grandiflora*) y que la recolección silvestre de otras dos especies está prohibida (*Taxus wallichiana*) o cuidadosamente reglamentada (*Cibotium deserticola* – la Secretaría asume que China se refiere a *Cistanche deserticola*). Los procedimientos para la concesión de permisos descritos por China parecen compatibles con los requeridos por la Convención. China explica que desde el año 2000 se han celebrado varias consultas bilaterales y regionales con otras Partes y se ha rendido visita a otras Partes en relación con el comercio CITES, así como un seminario sobre la aplicación de la ley.
11. El 24 de noviembre de 2008, paralelamente a una reunión de la red de TRAFFIC celebrada en la India, TRAFFIC International publicó el "*Review of the Status, Harvest, Trade and Management of Seven Asian CITES-listed Medicinal and Aromatic Plant Species*". Se distribuyó una versión prepublicada del *Review* en la PC17 (documento PC17 Inf. 10). TRAFFIC colaboró con el Programa de Especies de la UICN en la preparación del *Review* y el Organismo Federal Alemán para la Conservación de la Naturaleza prestó apoyo financiero y técnico. Además, varios oficiales gubernamentales de diversos Estados del área de distribución aportaron contribuciones al *Review*. En el *Review* se ha hecho uso de los datos sobre el comercio anual y los datos sobre las aduanas disponibles. Varios Estados del área de distribución han formulado observaciones sobre los proyectos de evaluación de especies que se les han remitido para su consideración.
12. De la ausencia de respuestas por escrito a las recomendaciones de Alemania y de la falta de presentación de informes sobre los progresos realizados previstos en la Decisión 14.20 se desprende que es necesario desplegar nuevos y diferentes esfuerzos para lograr la participación de los Estados del área de distribución en lo que concierne a las inquietudes expresadas en los documentos presentados al Comité de Flora. Asimismo, parece que es preciso desplegar esfuerzos nuevos y

diferentes para llevar a cabo cualquier medida coordinada a escala nacional y regional que se necesite para mejorar la gestión y evitar el comercio ilegal de las siete especies citadas en el párrafo 2 *supra*.

13. En anteriores documentos presentados al Comité de Flora se ha dejado constancia de la importancia de organizar una reunión o un cursillo regional sobre este asunto. Además, en la Decisión 14.20 se ha encargado a los Estados del área de distribución, los representantes de Asia en el Comité de Flora y la Secretaría que garanticen la aplicación de medidas regionalmente coordinadas. La Secretaría ha celebrado deliberaciones con Alemania acerca de la organización de un cursillo regional. Alemania indicó que podría asignar a una persona, pero que de otro modo no había una asignación en el presupuesto de 2009 para apoyar un cursillo semejante. Indicó también que la situación podría ser diferente en 2010 (por ejemplo, tal vez podría proporcionar una persona y cierto apoyo financiero). Entretanto, existe la posibilidad de abordar el comercio de plantas medicinales durante un cursillo más amplio de fomento de capacidad CITES para Asia meridional y sudoriental previsto en el segundo semestre de 2009, gracias al concurso financiero de la Unión Europea. La Secretaría ha considerado también la posibilidad de organizar un cursillo en Asia meridional en el que se abordaría la legislación de la CITES (utilizando algunos de los fondos externos donados por Japón) y el comercio de plantas medicinales. Los Estados del área de distribución aún no han expresado sus opiniones sobre la celebración de un cursillo o reunión regional. TRAFFIC se ha ofrecido a recaudar fondos para un cursillo regional sobre plantas medicinales.
14. A juicio de la Secretaría, deben desplegarse nuevos esfuerzos para aplicar la Decisión 14.20, inclusive celebrando consultas directas y detalladas con los Estados del área de distribución y los representantes de Asia en el Comité de Flora, antes de que las cuestiones de incumplimiento y de comercio ilegal de las especies concernidas se señalen a la atención del Comité Permanente, como solicita el Comité de Flora.

29-JAN-1996 21:45 FROM

TO 0041227973417

P. 01

**CITES** 中华人民共和国濒危物种进出口管理办公室  
 THE ENDANGERED SPECIES IMPORT & EXPORT MANAGEMENT OFFICE OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

ACTION *make copy done*

14. Nov. 2008

REPLY FILE

Dear Sir / Madam

As per requested by the Secretariat, China has prepared a report in replying to Notification No. 2008/058. Herewith we send you a Facsimile of the report. We will also send you an electronic version by email simultaneously.

Best regards,

ZHOU Yafei

Standing Deputy Director General

CITES Management Authority of China

National report of China about Notification No. 2008/058  
(Information to be submitted for consideration of plant committees)

b). *Cistanche deserticola*, *Dioscorea deltoidea*, *Nardostachys grandiflora*, *Picrorhiza kurrooa*, *Pterocarpus santalinus*, *Rauvolfia serpentina* and *Taxus wallichiana*

I. Management of CITES-Listed species in China

According to CITES and *Regulations on the Import and Export Management of Endangered Wild Fauna and Flora*, China has all along taken stricter measures of trade control than CITES. Imports, exports or re-exports of specimens of CITES-listed species require an import, export, or re-export permit issued by the CITES Management Authority, and the Customs shall clear the imports, exports or re-exports after examining the pertinent permit.

If importing, exporting, re-exporting specimens of CITES-listed species, or exporting specimens of National Key Protected Wild Species, only after making non-detriment findings (NDF) by the central forest authority or its agencies, can the CITES Management Authority check and send out license according to relevant regulations. More strict measures have been taken especially for significant trade and sensitive species.

I. *Cibotium deserticola*

A. For wild specimens

As for an application for exporting Chinese traditional medicine containing few *Cibotium deserticola*, China CITES MA will issue permit as long as the applicant can provide relevant documents such as contract and sales invoice to prove legal origin. Whereas, as for raw material, the CITES MA will organize experts to evaluate the devastating effects on nature resources before making administration permit, then made a decision according the advice of experts. Generally, the experts will suggest not issuing permits.

B. For artificially propagated specimens

Anyone applying for an export permit of artificially propagated specimen should submit to the CITES Management Authority relevant documents, including related situations of nurseries (if not registered), sales invoice with nurseries, CITES certificate of origin from the Provincial Forestry Department where the applicant is located,

approval document from the State Forestry Administration.

#### II. *Rauvolfia serpentina*

*Rauvolfia serpentina* has been listed in the name-list of national key-protected wild plant, and belongs to the second-class national protected plants. To date, there has no record of international trade in china.

#### III. *Nardostachys grandiflora*

Up to now, no record of international trade exists.

#### IV. *Taxus wallichiana*

*Taxus wallichiana* has been listed in the name-list of national key-protected wild plant (first-class), and the collecting, selling and purchasing of its wild specimens are strictly prohibited according to *Regulations on the Protection of Wild Plants*. If the collecting of wild plants is necessary for some special purposes such as scientific research, cultivation or cultural exchanges, the unit concerned must apply for a collecting permit to the department of wild plants administration under the State Council or an agency authorized thereby. As for exporting artificially propagated specimens of *Taxus wallichiana*, China has made a stricter management all through according to CITES and *Regulations on the Import and Export Management of Endangered Wild Fauna and Flora*.

### 2. Coordination with other countries and regions

- Ever since 2000, tripartite talks on information exchanging and enforcement collaboration between China Mainland, Hong Kong and Macao are held each year.
- In 2005, china successfully hosted the Silk Road CITES Implementation and Enforcement Seminar. Members from Nepal, India, Pakistan, Afghanistan, Kyrgyzstan, Uzbekistan, Russia, Kazakhstan, Mongolia and china CITES MA attended the seminar. Some Scientific Authorities and relevant law enforcement agencies from other CITES parties were also invited to attend the seminar.
- An active exchange of views between China and Thailand CITES MA unfolded concerning fulfilling CITES obligations and beating illegal international trade.
- China has received the visits for many times from other CITES parties, such as Tanzania, Namibia, Botswana, Zambia, Nepal and India, discussing how to fulfill CITES obligations, and how to beat illegal international trade.

c) Orchidaceae

In order to strengthen the management of import and export trade, facilitate the Custom and other enforcement officers' monitoring and regulatory work, China CITES MA published *identification manual for Orchids in trade in China* in July, 2008. 222 species (including varieties) of orchids commonly seen in international trade were included in this *Identification Manual*. In addition, other species that may be less common in international trade but are more seriously threatened by smuggling or over exploited within the country are also included in order to facilitate identification.